



H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Por declaración de acuerdo del C. RICARDO HERNANDEZ BECERRA, Presidente Municipal de La Barca, Jalisco, el suscrito Lic. José Antonio Iñiguez Zuno, Secretario General del H. Ayuntamiento, con fundamento en el artículo 63, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y en el artículo 125, del Reglamento Interior de la Administración Municipal de La Barca, Jalisco, hago constar y:

CERTIFICO:

Que, en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, acta 17/2022, celebrada el día 17 de octubre del año 2022, se trató y se acordó en el: VI. Sexto Punto de los: **ASUNTOS GENERALES**, lo que a continuación se transcribe.

20) Expresar el sentido del voto, referente al proyecto de Decreto número: 28826/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma el artículo; 13 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

PRESIDENTE: Si no hay comentarios al respecto les pregunto; Quienes estén de acuerdo en aprobar el proyecto de decreto número: 28826/LXIII/22 por la que el Congreso del Estado de Jalisco resolvió iniciativa de ley que reforma al artículo 13 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco, favor de manifestarlo levantando su mano en señal de su aprobación. -----

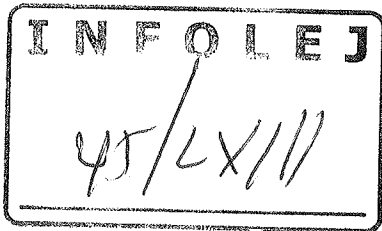
SECRETARIO: Me permito informarle señor Presidente que de 14 (Catorce) asistentes, se obtuvieron 12 (Doce) votos a favor, 01 (Uno) votos en contra emitido por el regidor; Juan Francisco García Vélez, y 01 (Uno) abstenciones, emitido por la regidora María Goretty Ocegueda España, por lo que es aprobada la propuesta por Mayoría Absoluta de votos emitidos por este H. Ayuntamiento. **PRESIDENTE:** Aprobado. -----

ACUERDO

POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA BARCA, JALISCO SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

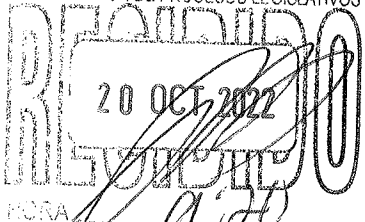
ÚNICO. - SE APRUEBA EL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO: 28826/LXIII/22 POR LA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO RESOLVIÓ INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA AL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN IV, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

dice:	Propuesta de modificación
Artículo 13 (...)	Artículo 13 (...)
I. (...)	I. (...)
II. (...)	II. (...)
III. (...)	III. (...)
IV. La ley establecerá las condiciones y mecanismos para que los partidos políticos estatales y nacionales tengan acceso al financiamiento público local destinado al cumplimiento de sus fines. El financiamiento público estatal para los partidos políticos nacionales o estatales que mantengan su registro después de cada elección, se compondrán de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto en año de elecciones, así como para actividades específicas de conformidad a las siguientes bases:	IV. (...)
a) Los partidos políticos estatales que mantengan su registro, así como (la porción normativa resaltada se reformó mediante Decreto 27917/20 publicado en el periódico Oficial Estado de Jalisco el primero de Julio del 2020, y declarada inválida en tercer resolutive de la sentencia derivada de la Acción de Inconstitucionalidad 165/2020 y sus acumuladas 166/2020 y 234/2020 pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, surtiendo efectos a partir del 30 de Septiembre del 2020) (Se determina la reviviscencia de la porción normativa resaltada previo a su reforma mediante Decreto 27917/LXII/20 de conformidad con el resolutive	a) El financiamiento público para partidos políticos nacionales y locales que mantengan su registro después de cada elección, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la ley general de partidos políticos. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante, de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
	b) (...) a la d) (...)
	V. (...) al IX (...)



04667

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





quinto de la sentencia derivada de la Acción de Inconstitucionalidad 165/2020 y sus acumuladas 166/2020 y 231/2020 pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, surtiendo efectos a partir del 30 de septiembre del 2020). Los nacionales que mantengan su acreditación en el estado, después de cada elección, tendrán derecho a recibir financiamiento público estatal para financiar los gastos de las actividades ordinarias por lo que en los años que no se celebren elecciones en el estado, se fijara anualmente multiplicando el padrón electoral local, por el veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior. En años electorales el financiamiento para actividades ordinarias se fijará anualmente, multiplicando el número total de los votos válidos obtenidos en la elección a diputados, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. El 30% de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70% restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) (...) al; d) (...)
V (...) al IX (...)

Se extiende la presente Certificación para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 125, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Administración Municipal de La Barca, Jalisco.

ATENTAMENTE
"2022" AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"
La Barca, Jalisco a 17 de octubre de 2022.

LIC. JOSÉ ANTONIO INIGUEZ ZUNO
SECRETARIO GENERAL

C.c.p.- Presidente Municipal.
C.c.p.- Regiduría.
C.c.p.- Sindicatura.
C.c.p.- Encargado de la Hacienda Municipal.
C.c.p.- Órgano Interno de Control.
C.c.p.- Archivo.



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL